

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

CONCURSO PÚBLICO N° 012.2022.CORPAC S.A.-1

“MANTENIMIENTO DE FAJAS DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CUSCO”

Siendo el día 29.3.2023, se deja constancia de los siguientes hechos suscitados en el marco del Concurso Público N° 012.2022.CORPAC S.A.-1:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 5.12.2022, el comité de selección, designado mediante Resolución de Gerencia de Logística GCAF-GL-036-2022-CORPAC S.A. registró y publicó en el portal web del SEACE la convocatoria del Concurso Público N° 012.2022.CORPAC S.A.
- 1.2. Luego de ello, con fecha 2.2.2023, el referido comité de selección, publicó en el SEACE la adjudicación de la buena pro a favor de la empresa INDUSTRIAS ATIY E.I.R.L., por un monto total ascendente a S/ 505,000.00, siendo que con fecha 15.2.2023 se publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro del referido procedimiento de selección.
- 1.3. Sin embargo, mediante Carta N° GCAF.GL.3.080.2023 notificada a través de correo electrónico de fecha 2.3.2023, se comunicó a la empresa INDUSTRIAS ATIY E.I.R.L. la pérdida automática de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por Concurso Público N° 012.2022.CORPAC.S.A., debido a que no cumplió con subsanar la totalidad de observaciones efectuadas.
- 1.4. Así, en virtud al numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado., mediante Carta N° GCAF.GL.3.081.2023 del 3.3.2023, se comunicó a la empresa ODERLY S.A.C., en calidad de postor en segundo lugar en orden de prelación, su obligación de presentar los documentos para perfeccionar el contrato correspondiente conforme al plazo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento.
- 1.5. Con fecha 16.3.2023 la empresa ODERLY S.A.C. presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, los mismos que fueron observados mediante la Carta N° GCAF.GL.3.104.2023. C. de fecha 20.3.2023 otorgándole un plazo de (4) días hábiles a fin que subsane las observaciones planteadas por el Área de Contratos de esta gerencia, el cual culminaba el 24.3.2023. Sin embargo, la citada empresa, no cumplió con subsanar la totalidad de la documentación observada dentro del plazo otorgado, conforme se detalla a continuación:

- **Sobre lo requerido en el literal c)**

En cuanto a la presente póliza, el requerimiento de las bases integradas indica “Póliza de deshonestidad, desaparición y destrucción”; sin embargo, no cumplió con remitir dicha póliza, precisando que la misma se encuentra aún en trámite.

- 1.6. En ese sentido, mediante Carta N° GCAF.GL.3.110.2023 notificada a través de correo electrónico de fecha 28.3.2023, se comunicó a la empresa ODERLY S.A.C. la pérdida automática de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por Concurso Público N° 012.2022.CORPAC.S.A.

II. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO:

- 2.1. Al no haber cumplido la empresa ODERLY S.A.C. con subsanar la totalidad de las observaciones planteadas dentro del plazo máximo otorgado en el marco del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en

consecuencia haber perdido la buena pro, cabe remitirnos al siguiente numeral del artículo 141° del Reglamento:

“141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.”

2.2. Al respecto, de la revisión del Acta de admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Buena Pro celebrado por el comité de selección en fechas 30, 31.1.2023 y 2.2.2023, se advierte que se registraron cinco (5) participantes; sin embargo, únicamente presentaron oferta las siguientes empresas:

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante :	CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC				
Nomenclatura :	CP-SM-12-2022-CORPAC S.A.-1				
Nro. de convocatoria :	1				
Objeto de contratación :	Servicio				
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FAJAS DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CUSCO				
Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FAJAS DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CUSCO				
20508577355	ODERLY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/01/2023	13:22:54	Electronico	
20490616765	INDUSTRIAS ATYI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-	27/01/2023	20:42:24	Electronico	

2.3. Como se puede apreciar, las únicas dos (2) empresas con ofertas validas, son las que han perdido la buena pro de forma automática por falta de subsanación de observaciones a la documentación que presentaron para firma de contrato, no habiendo más ofertas que motiven la devolución del expediente al comité de selección de acuerdo a lo señalado en el numeral 141.4 del artículo 141° antes citado.

Así, corresponde la observancia del numeral 141.8 del artículo 141° del Reglamento que establece lo siguiente: *“Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, **el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección**”.*

En virtud a los hechos anteriormente señalados y conforme al texto normativo citado en el párrafo precedente, en calidad de órgano superior del OEC, se procede a la declaratoria de **DESIERTO** del procedimiento de selección por Concurso Público N° 012.2022.CORPAC S.A. - “Contratación de servicio de mantenimiento de fajas de transporte de equipaje para el aeropuerto internacional de Cusco”.

Atentamente,

ABOG. MARÍA E. RODRIGUEZ PAJUELO
GERENTE DE LOGÍSTICA (e)
CORPAC S.A.